MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

RED NACIONAL DE REFUGIOS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MAESTRA MIRIAM MORALES SANHUEZA, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA LICENCIADA MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS, DIRECTORA DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS, Y POR LA OTRA, LA RED NACIONAL DE REFUGIOS, A. C., EN LO SUCESIVO "LA RED" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA WENDY HAYDEÉ FIGUEROA MORALES, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR MARÍA DEL PILAR GARIBAY SERRANO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La **CEAV** por conducto de su representante declara que:

a. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el Artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión:
b. Tienen por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema propiciado su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.
c. El Maestro Sergio Jaime Rochin del Rincón fue nombrado como Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de la "CEAV" en su Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014; quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de artículo 87, 89 y 95 fracción I de la Ley General de Víctimas, y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, y
d. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Ciudad de México.

II. "LA RED" por conducto de su directora general declara que:

a. Es una asociación civil sin fines de lucro con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a: I. Constituirse como un organismo sólido, confiable y profesional que asesore, capacite y colabore con sus coordinadoras regionales, asociadas y miembros que tienen como objetivo

impulsar y promover la cultura de equidad de género y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, así como de sus hijas e hijos víctimas de violencia a través de la prevención, atención e interrupción del ciclo de la violencia. III. Procurar mejores condiciones de subsistencia y desarrollo para las mujeres, así como para sus hijas e hijos que se encuentren en situación de violencia extrema, en conjunto con sus coordinadoras regionales, asociadas y miembros o de forma independiente.

b. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° Tercero de sus Estatutos, en su escritura pública número 58042, pasada ante la fe notarial de Lic. Pedro Cortina Latapí; titular de la notaria número 226, podrá celebrar todo tipo de actos o contratos que estén relacionados directa o indirectamente con la realización del Objeto Social.
c. Su directora general Licda. Wendy Haydeé Figueroa Morales, ejerce su representación legal y cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la Asociación Civil, y
d. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Rodríguez Saro No. 127 Int. Mezanine Col. Del Valle Deleg. Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03100.

III. "LAS PARTES" por conducto de sus representantes declaran que:

a) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio de concertación, y
b) Una vez expuestas las declaraciones anteriores manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Articular acciones tendientes a la prevención, orientación, atención, protección y refugio temporal para mujeres en situación de violencia de género en el ámbito familiar, y en su caso, sus hijas e hijos, que permitan preservar la integridad física y moral con respeto a la dignidad de las personas, así como referir y contrarreferir a mujeres en situación de víctima.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA RED".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Canalizar a la **"CEAV"** y a todas sus delegaciones a nivel nacional a las personas en situación de víctima de delitos o de violación a derechos humanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido a la normatividad aplicable.
b) Intercambiar con la **"CEAV"** la información que permita cumplir con el objeto del presente Convenio en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas y demás normatividad aplicable en

la materia. Dicha información aplica exclusivamente en los casos que sean referidos entre **"LAS PARTES"**.

c) Recibir a las mujeres en situación de violencia de género extrema en el ámbito familiar, niñas, niños y adolescentes dependientes de aquéllas, que en calidad de víctima derive la **"CEAV"** para su protección en alguno de los refugios de **"LA RED"** conforme a sus procedimientos y criterios de operación.
d) Colaborar con las unidades administrativas de la CEAV en los espacios de análisis, discusión y elaboración de propuestas, medidas y acciones encaminadas a la atención especializada a mujeres en situación de violencia de género.
e) Compartir con la "CEAV" en el primer mes del año, la información del Sistema de Indicadores de Impacto en Línea para la Gestión de la Red Nacional de Refugios (SIILGE) a través del Informe Anual para fortalecer los diagnósticos en materia de violencia y las acciones afirmativas a favor de los mecanismos de protección para mujeres, niñas y niños como son los Refugios y sus Centros de Atención Externa.
f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre en conformidad y en apego al objeto social.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "CEAV".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Brindar atención a las personas en situación de víctimas de delito o de violación a derechos humanos, que por motivos de competencia le sean canalizadas a nivel nacional por **"LA RED"** y de todas sus integrantes en términos de la legislación aplicable.
b) Intercambiar con **"LA RED"** la información que permita cumplir con el objeto del presente convenio en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas y demás normatividad aplicable en la materia. Dicha información aplica exclusivamente en los casos que sean referidos entre **"LAS PARTES"**.
c) Apoyar a **"LA RED"** en la capacitación de su personal en materia de Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.
d) Coadyuvar con **"LA RED"** en la realización de acciones tendientes a la protección, defensa, promoción y difusión de los derechos humanos en el ámbito de su competencia.
e) Proporcionar a **"LA RED"** material informativo en materia de atención a víctimas.
f) Proporcionar, cuando corresponda, las medidas previstas en la Ley General de Víctimas, en el ámbito de competencia federal, a las mujeres en situación de víctima de violencia de género en el ámbito familiar, niñas, niños y adolescentes dependientes de aquéllas, que se encuentren en los refugios coordinados por **"LA RED"** y tengan calidad de víctima reconocida por la **"CEAV".**

g) Desarrollar e impulsar la implementación de modelos y protocolos de actuación a favor de las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia familiar o de género en conjunto con **"LA RED"**.
h) Las demás que sean necesarias para el cumplimento del objeto del presente Convenio, siempre en conformidad y en apego al objeto social.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

QUINTA. ENLACES INSTITUCIONALES.- Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio. **"LAS PARTES"** designan como sus enlaces de trabajo:

a) Por parte de la **"CEAV"**, a la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y
b) Por parte del **"LA RED"**, a la persona Asistente de Dirección.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y prejuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes y hasta su conclusión.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serían propiedad de la parte que las produzca; si éstas son producto de un trabajo intelectual y de desarrollo conjunto, las partes involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de las partes, podrán usarse ambos logos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de las partes y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrollo y produjo el material en cuestión.

En el supuesto que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimento del presente convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disipaciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo las condiciones bajo las que habrán de realizarse tal publicación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo

contrató, empleó o comisionó, por lo que sumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

NOVENA. CONFIDENCILIDAD.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la ley citada y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previo autorización escrita de quien se responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley citada y demás disipaciones aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiéndose renovar de conformidad por ambas partes.

DÉCIMOPRIMERA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En el supuesto de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMOSEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevará a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio deberá de ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se presenta que surta efectos ese cambio. Sin este aviso todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES".**

DÉCIMOTERCERA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo por escrito, por cualquiera de **"LAS PARTES".** Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de concertación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su alcance, interpretación, operación o cumplimiento, éstas se resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICARAN POR CUADRUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016.

POR "LA RED"

LICDA. WENDY HAYDEÉ FIGUEROA MORALES
DIRECTORA GENERAL

LICDA. MARÍA DEL PILAR GARIBAY SERRANO
ASISTENTE DE DIRECCIÓN

POR LA "CEAV"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA CEAV

MTRA. MIRIAM MORALES SANHUEZA
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LICDA. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS
DIRECTORA DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS